

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán
30 rs. anticipados en cada tri-
mestre, 9 rs. cada mes los parti-
culares de esta capital, y 15 los
de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Seccion de Instruccion pública.

CIRCULAR NUMERO 121.

Real orden marcando los requisitos que deben tener los que aspiren á las plazas de alumnos en la Escuela Normal central con destino á cursar las ciencias exactas, físicas y naturales para seguir la carrera del profesorado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 24 de junio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en real orden de 30 de junio me dice lo que sigue:

Debiendo hallarse adornados de circunstancias especiales los jóvenes que aspiren á ingresar en la Escuela Normal central de esta córte, con destino á cursar las ciencias exactas, físicas y naturales para seguir la carrera del profesorado, al tenor de lo dispuesto por real decreto de 24 del corriente, y siendo indispensable señalar las formalidades que han de llenar con aquel objeto, la Reina se ha servido resolver lo que sigue:

1.º Los aspirantes á las plazas de alumnos internos de la clase arriba espresada, no habrán de tener menos de diez y ocho años de edad ni pasarán de treinta; en ambos casos deberán haber recibido el grado de bachiller en filosofía.

2.º Los aspirantes se sujetarán á un exámen especial de las materias: Lengua francesa, Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusives, Geometría y Trigonometría rectilínea. Elementos de Física, y algunas nociones de Química.

3.º Se nombrará una Comision especial ante la que se celebrarán dichos exámenes los cuales serán de viva voz y habrán de versar sobre cada una

de las asignaturas anteriormente espresadas. El exámen de cada aspirante durará una hora.

4.º Los ejercicios de que habla el artículo anterior se verificarán desde quince de agosto hasta quince de setiembre inmediato.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernacion desde 1.º de julio hasta 15 de agosto, desde este último dia no se dará curso á ninguna instancia relativa á este asunto.

6.º Serán preferidos los aspirantes que hagan mejores ejercicios; y entre estos para las respectivas secciones, los que tuvieren mayor instruccion en Matemáticas, en Química, ó posean conocimientos de Historia natural.

Lo que se inserta para conocimiento de los que hallándose adornados de los requisitos marcados en la precedente soberana disposicion pueda interesar. Cáceres 9 de julio de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 2º

Sobre el presupuesto provincial para el corriente año y modo de cubrirlo.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y siguientes de la ley de 8 de enero de 1845, esta Diputacion provincial ha examinado, discutido, modificado y votado el adjunto presupuesto provincial que para el presente año ha formado el Sr. Gefe político; y en su consecuencia ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija el presupuesto de gastos de la provincia para el presente año en la cantidad de 642,032 rs. 18 mrs., y ascendiendo los ingresos á 236,627 con 7, resulta el déficit de 405,405 rs. 11 mrs. vn.

Art. 2.º Este déficit de 405,405 rs. 11 mrs. se

cubre por medio de un repartimiento sobre los aprovechamientos de los terrenos y montes baldíos y comunes enclavados en la provincia entre los trece partidos judiciales de la misma, en la forma que á continuación se espresa, comprendiendo á Valencia con todos los suyos por haber cesado los efectos de la real orden por la cual se aplicaban algunos á la construcción de la cañería.

Art. 3.º Para llevar á efecto este repartimiento se observarán las disposiciones contenidas en la circular núm. 7 de 9 de julio de 1844, pero con las variaciones que siguen:

1.ª Las Juntas de fomento continuarán en la distribución y recaudación de la cuota correspondiente á sus partidos, sin empero contrariar las disposiciones que sobre el ramo de montes publicare el Sr. Gefe político.

2.ª En el caso de verificarse la subasta de alguno ó algunos aprovechamientos de los espresados terrenos y montes se admitirá en ella indistintamente á vecinos y forasteros.

3.ª Será obligación de las Juntas de fomento y

sus Depositarios el poner sus respectivas cuotas en poder del de el Gobierno político y Diputación provincial en esta capital D. Gregorio Perez Aloe.

Art. 4.º No estando aun aprobado el presupuesto por el Gobierno de S. M., y previniéndose en el artículo 63 de la citada ley que rija entretanto el del año anterior, por el que podrian exigirse desde luego 323,898 reales 18 mrs. incluso los 141,778 rs. 18 mrs. que por la base de paja y utensilios se pagaban por casa-cuna, la Diputación ha creído poder conciliar los intereses de los pueblos con la apremiante necesidad de atender á los gastos provinciales procediendo á la recaudación de 202,702 rs. 22 mrs. que es la mitad del déficit del presupuesto.

Art. 5.º Dicha cantidad de 202,702 rs. 22 mrs. se hará efectiva irremisiblemente en dos plazos, de los cuales el primero vencerá en 15 de agosto próximo, y el segundo en igual dia del inmediato setiembre, bajo las conminaciones que la Diputación ya tiene señaladas en sus circulares de 1844 y 45.

PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA 1846.

		PRESUPUESTO DE GASTOS.		Rs. vn.	Rs. vn.
CAPITULOS.	ARTICULOS.				
1.º <i>Administracion provincial.</i>	1.º	Diputacion provincial.	Material.	14,000	14,000
	2.º	Consejo de provincia.	Personal.	44,500	} 64,500
			Material.	20,000	
	3.º	Elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.	Material.	6000	6000
	4.º	Comision de monumentos artísticos.	Material.	8400	8400
	5.º	Administracion, conservacion, reparacion de fincas de la propiedad de la provincia; alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.	Personal.	8000	} 10,000
			Material.	2000	
2.º <i>Instruccion pública.</i>	1.º	Instituto de 2.ª enseñanza.	Personal.	72,260	} 126,966
			Material.	54,706	
	2.º	Escuela normal.	Personal.	15,000	} 17,380
			Material.	2380	
3.º	Comision de instruccion primaria.	Personal.	6000	} 6320	
		Material.	320		
4.º	Biblioteca provincial.	Material.	10,400	10,400	
3.º <i>Beneficencia.</i>	Unico.	Casa-cuna de Cáceres		143,037	} 237,918»26
		Idem de Plasencia.		94,881»26	

CAPITULOS.	ARTICULOS.		Rs. vn.	355 Rs. vn.
4.º <i>Obras públicas.</i>	Unico.	Conservacion, reparacion del camino provincial de Trujillo á Plasencia.	22,200	22,200
5.º <i>Correccion pública.</i>	Unico.	Cárcel de corte.		
		Personal.	3240	} 6547»26
		Material.	3307»26	
6.º <i>Montes.</i>	Unico.	Conservacion y fomento de los montes.		
		Personal.	40,500	} 43,500
		Material.	3000	
7.º <i>Otros gastos.</i>	Unico.	Director de los baños termales de Baños.	8000	} 17,900
		Párroco de Villareal de San Carlos.	3300	
		Depositaria de la Diputacion.	5000	
		Agente de Badajoz.	1600	
8.º <i>Gastos voluntarios.</i>	Unico.	Para acopio de maderas para la recomposicion de los puentes de Alcántara y Cardenal.	30,000	30,000
9.º <i>Imprevistos.</i>	Unico.	Imprevistos.		
		Para los que ocurran con arreglo al artículo 66 de la ley de 8 de enero de 1845.	20,000	20,000
<i>Total de gastos.</i>				<u>642,032»18</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

<i>Relaciones.</i>			
Núm. 1.º	Residuo del año de 1845.		5534» 3
2.º	Deudas á favor de la provincia procedentes del repartimiento del presupuesto de 1845.		82,739»15
3.º	Derechos de pontazgos.		25,500
4.º	Instruccion pública: por el total de las fincas propias de estos establecimientos.		105,219»11
5.º	Beneficencia: por el producto de las fincas y rentas de las casacunas.		17,634»12
<i>Total de ingresos.</i>			<u>236,627» 7</u>

RESUMEN.

<i>Presupuesto de gastos.</i>	642,032»18
<i>Idem de ingresos.</i>	236,627» 7
<i>Déficit á cubrir por medio del arbitrio propuesto por la Diputacion.</i>	<u>405,405»11</u>

REPARTIMIENTO para cubrir el déficit de los 405,405 rs. 11 mrs.

PARTIDOS.

	Cantidad de base.	Cuota que corresponde.
Cáceres.	21,000	42,146
Trujillo.	21,000	42,146
Plasencia.	19,000	38,132
Logrosan.	19,000	38,132
Coria.	16,000	32,111
Granadilla.	15,000	30,104
Montanchez.	15,000	30,104
Navalmoral.	15,000	30,104
Alcántara.	14,000	28,097»11
Jarandilla.	13,000	26,091
Hoyos.	12,000	24,084
Garrovillas.	12,000	24,084
Valencia.	10,000	20,070
TOTALES.	<u>202,000</u>	<u>405,405»11</u>

Cáceres 11 de julio de 1846. — Juan Muñoz Guerra, Presidente. — Lázaro Arias Rabanal, Srio.

Vacante de escuela.

Habiendo quedado vacante la escuela pública de instruccion primaria elemental del pueblo de Herrera de Alcántara, los profesores, que teniendo las circunstancias legales, deseen optar á ella, podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, acompañadas de los documentos correspondientes al Presidente de esta Comision provincial antes del dia veinte del próximo mes de agosto; teniendo entendido que la dotacion fija de dicha escuela es la cantidad de mil cien reales anuales, y la retribucion de los niños no pobres. Cáceres 10 de julio de 1846. = Luis Sergio Sanchez.

EDICTO

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTREMADURA.

Hace saber: Que en virtud de orden del Esce-
lentísimo Señor Intendente general militar, se saca á publica subasta, el servicio de la hospitalidad de la plaza de Ceuta con exclusion de los medicamentos de botica el que principiará en 1.º de setiembre próximo hasta fin de diciembre de 1848, señalando para su remate el dia 27 del presente mes á

las doce horas de su mañana, teniendo lugar en los estrados de la Intendencia general y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en el espresado servicio á fin de que puedan hacer sus proposiciones, advirtiéndole que no se admitirá ninguna, sino las que se presenten en el acto del remate. Badajoz 8 de julio de 1846. = Joaquin Rendon.

Alcaldia constitucional del Toril.

En el corral de concejo de esta villa se hallan dos vacas cuyas señas se estamparon á esta continuacion, aprehendidas por el Mesegnero de la hoja de la Herguijuela, de esta jurisdiccion; y como no sean de los pueblos limítrofes y se crea son serranas se anuncia en el boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de su legítimo dueño, el cual vendrá provisto de la competente justificacion de ser suyas y satisfecho el daño y gastos ocasionados y que ocasionen le serán entregadas. Toril 6 de julio de 1846. = El Alcalde constitucional, Remigio Nuñez.

Señas. — Una castaña con hierro de 3 en la llana derecha, la oreja izquierda despuntada y un golpe por detrás y otro en la derecha del mismo modo, domada.

Otra negra, lomi-castaña, con hierro de M en la llana derecha, ambas orejas hendidas, con algunos lunares blancos en la barriga, tambien domada.

CORRIDAS DE TOROS EN CACERES.

La Sociedad á cuyas espensas acaba de construirse la PLAZA DE TOROS de esta Capital, de cuyo mérito no es dado hablar en este lugar, dispuso que para el estreno de tan hermoso edificio, se realizáran TRES CORRIDAS por su cuenta sin economizar gastos ni esfuerzos que pudieran conducir para el completo lucimiento de las funciones. Para prepararlas y dirigir las nombró referida Sociedad una Comision de su seno que se ha ocupado sin levantar mano en el desempeño de su cometido. En el dia ya tiene escriturada la Cuadrilla de Toreros que dirige el famoso José Redondo (a) EL CHICLANERO, que es su primera Espada; entre los Picadores se cuentan los tambien notables Gallardo, Romero y Atalaya; y entre los Chulillos, Jordan, Varo y Ortega: constando la Cuadrilla de quince individuos y todos de los que en la actualidad están mereciendo los mayores aplausos en la Corte y principales plazas del Reino.

Tambien tiene contratados diez Toros de primera clase de la excelente ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veraguas; otros diez de la del Sr. D. Gaspar Muñoz y Pereiro, de Ciudad-Real. Los Caballos, sobre la base de los que mueran, sin sujetarse á cantidad alzada por Toro. Y todo lo necesario para el servicio de la Plaza como Banderillas, Capas etc. etc., se está construyendo en Madrid por los artistas mas acreditados.

Contando con estos elementos ha señalado la Comision para las corridas los dias 6, 7 y 8 de agosto próximo, lidiándose en cada tarde seis Toros. Y como el tiempo sea demasiado corto para que los anuncios tengan la circulacion necesaria con la anticipacion que el caso requiere, la Comision ha acordado dirigir este previamente, sin perjuicio de enviar aquellos que contendrán todas las demas particularidades que puedan desearse por el público, cuyo trabajo no ha podido hacerse con mas anticipacion, porque era y debia ser subordinado á la realizacion de los contratos que quedan relacionados. Cáceres 14 de julio de 1846. = El Presidente, Ventura Muñoa y Carlés. = Patricio Gonzalez, Secretario.